

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

93**FUENLABRADA NÚMERO 2**

EDICTO

Doña Silvia Álvarez Vega, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de primera instancia número 2.

Da fe: Que, en este Juzgado se siguen autos de procedimiento familia, nulidad matrimonial número 395 de 2015 instados por el procurador don José Luis Blázquez Mendoza, en nombre y representación de doña María Dolores Felices Mercado, contra don Walter Oswaldo Goyzueta Viera, en los que se ha dictado, en fecha 11 de marzo de 2016, sentencia, cuyo fallo es el siguiente:

Estimando parcialmente la demanda interpuesta por el procurador señor Blázquez Mendoza, en nombre y representación de doña María Dolores Felices Mercado, frente a don Walter Oswaldo Goyzueta Viera, debo declarar y declaro la nulidad del matrimonio celebrado entre doña María Dolores Felices Mercado y don Walter Oswaldo Goyzueta Viera.

Se desestiman el resto de pretensiones.

Todo ello sin hacer especial pronunciamiento en materia de costas.

Firme que sea la presente resolución, comuníquese a los registros civiles correspondientes debiendo proceder a la cancelación de cuantas inscripciones traigan causa de aquel.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días, ante este Juzgado, para su resolución por la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid (artículo 458 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil), previa constitución de un depósito de 50 euros, en la cuenta 2374-0000-00-0395-15 de este órgano.

Si las cantidades van a ser ingresadas por transferencia bancaria, deberá ingresarlas en la cuenta número IBAN ES55-0049-3569-9200-0500-1274, indicando en el campo “beneficiario” Juzgado de primera instancia número 2 de Fuenlabrada, y en el campo “observaciones o concepto”, se consignarán los siguientes dígitos 2374-0000-00-0395-15.

Asimismo, deberá aportar justificante del pago de la tasa prevista en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses.

Así, por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez.

En atención al desconocimiento del actual domicilio del demandado don Walter Oswaldo Goyzueta Viera, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se ha acordado notificar la citada resolución por edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

El texto completo de la resolución que se notifica está a disposición del interesado en la Secretaría de este Tribunal.

En Fuenlabrada, a 11 de marzo de 2016.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/11.937/16)

